



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0002901

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000911/2012**  
Sección: 1ª

Deudor: TECNOLOGIA CERRAJERIA MAQUINARIA SL  
Procurador: ROSA MARIA CERDA MICHELENA

Acreedor/es: .  
Procurador:

### EDICTO

D. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000911/2012, habiéndose dictado en fecha catorce de septiembre de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **TECNOLOGIA CERRAJERIA MAQUINARIA SL** con domicilio en Polígono Industrial La Loma, Parcelas 10-15, Villar del Arzobispo (Valencia) y CIF nº B46444246, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.883 general 1.195 de la Sección General del Libro de Sociedades, folio 71, hoja V-16.249, 4ª.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D. **ANTONI SEGUI ALCARAZ** con domicilio en la **Calle Ramón de Campoamor, 102, pta. 23, 46022 - Valencia** y correo electrónico **concurсотecnologiacerrajeria@gmail.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a catorce de septiembre de dos mil doce.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

